



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que el proceso correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00465 00</u>			
DEMANDANTE	Mercedes Aguirre Vega	DOC. IDENT.	41.742.087
DEMANDADO	Miguel Guarín Torres y María Magdalena Torres de Guarín		
PRETENSIÓN	Contrato de trabajo, prestaciones, aportes e indemnizaciones		

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). EDGAR HERNÁNDEZ FERRO**, como apoderado (a) judicial de **MERCEDES AGUIRRE VEGA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MERCEDES AGUIRRE VEGA**, en contra **MIGUEL GUARIN TORRES** y **MARÍA MAGDALENA TORRES GUARIN**, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio **APARTAESTUDIOS SAN SEBASTIÁN**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TECERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **MIGUEL GUARIN TORRES** y **MARÍA MAGDALENA TORRES GUARIN**, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio **APARTAESTUDIOS SAN SEBASTIÁN**, notificándolos en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE MARZO DE 2023
Por ESTADO N.º 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7602aadb2a32ff46570c18ead0681628e9b40909b1d7bdfd656001f9ba977e02**

Documento generado en 29/03/2023 11:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>